

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

422 BARCELONA

Edicto.

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de los Mercantil número 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 876/14 en el que se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 2014 auto declarando en estado de concurso a la entidad MADERAS PABLO ARROYO, S.A., con CIF A62278536 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Nig del procedimiento: 08019 - 47 - 1 - 2014 - 8004549.

Tipo de concurso: voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: MADERAS PABLO ARROYO, S.A., con domicilio en Pol. Can Sabadell, s/n., de Viladecans.

Administrador concursal: Don Agustí Bou Maqueda (JAUSAS LEGAL Y TRIBUTARIO, S.L.P.), con domicilio en Pg. de Gràcia, n.º 103, 7.º de Barcelona, con correo electrónico: maderasarroyo@jausaslegal.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio, y demás datos de la identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse

Barcelona, 14 de noviembre de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A140061721-1